

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA LA GUÍA PARA FOMENTAR LA INCLUSIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD AL EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES: PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024

GLOSARIO

Acciones afirmativas	Constituyen medidas temporales, razonables, proporcionales y objetivas en favor de personas y grupos en situación de vulnerabilidad, orientadas a hacer realidad la igualdad material en el ejercicio de los derechos político electorales.
Código Electoral	Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Comisión Permanente	Comisión Permanente de Igualdad de Género y No Discriminación.
Consejo General	Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Constitución federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
GOV	Gaceta Oficial del Estado de Veracruz.
INE	Instituto Nacional Electoral.

LGBTTTIQA+	Personas lesbianas, gays, bisexuales, transexual, trangénero, travesti, intersexuales, queer, asexuales y de la diversidad sexual.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPLE Veracruz	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Reglamento de Comisiones	Reglamento de Comisiones del Consejo General del Organismo Público Local del Estado de Veracruz.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral.
UTIGEI	Unidad Técnica de Igualdad de Género e Inclusión

ANTECEDENTES

- I El 10 junio de 2011, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Federal, entre los que se encuentra, el artículo 1 de la citada Constitución, referente al reconocimiento a los derechos humanos y sus principios.

- II El 6 de junio de 2019, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115; de la Constitución Federal, en materia de Paridad entre Géneros.

- III El 28 de abril de 2021, se votó en Sesión Extraordinaria del Consejo General el Acuerdo **OPLEV/CG179/2021**, por el cual se aprobó la Guía para fomentar la inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad en el ejercicio de sus derechos político electorales: por unas elecciones incluyentes.

- IV El 9 de noviembre de 2023 se llevó a cabo la Sesión Solemne de instalación del Consejo General dando inicio formal al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

- V El 13 de diciembre de 2023, se aprobó en Sesión Extraordinaria del Consejo General el Acuerdo **OPLEV/CG196/2023**, por el cual se modificó la integración de las Comisiones Permanentes, la creación e integración de las Comisiones Especiales, así como de la Comisión Temporal del Programa de Resultados Electorales Preliminares, quedando conformada la Comisión Permanente de Igualdad de Género y No Discriminación, de la siguiente manera:

Comisión Permanente de Igualdad de Género y No Discriminación	
Presidencia	María de Lourdes Fernández Martínez
Integrantes	Maty Lezama Martínez Fernando García Ramos
Secretaría Técnica	Titular de la UTIGEI

OPLEV/CG086/2024

- VI** El 9 de enero de 2024, mediante Acuerdo **OPLEV/CG004/2024**, el Consejo General designó a la presidencia, consejerías electorales, secretaría, vocalía de organización electoral y vocalía de capacitación electoral en los 30 Consejos Distritales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- VII** El 10 de enero de 2024, quedó formalmente instalada la Comisión Permanente de Igualdad de Género y No Discriminación.
- VIII** Con fecha 15 de enero de 2024, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General, votó el Acuerdo **OPLEV/CG005/2024**, por el que se aprobó, entre otros, el Programa Anual de Trabajo 2024 de la Comisión Permanente de Igualdad de Género y No Discriminación.
- IX** El 1 de abril de 2024, en Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente, se aprobó poner a consideración del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz la aprobación de la Guía para fomentar la inclusión de personas en situación de vulnerabilidad al ejercicio de sus derechos político-electorales: Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

En virtud de los antecedentes descritos y las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1** El INE y los Organismos Públicos Locales Electorales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e

independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. Así lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C; y, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, párrafo 1 de la LGIPE; 2, párrafo tercero; y, 99, segundo párrafo del Código Electoral.

- 2 La autoridad administrativa electoral del Estado de Veracruz, se denomina Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz conforme a los artículos 41, Base V, Apartado C; y, 116, Base IV, inciso C de la Constitución Federal; 66, Apartado A de la Constitución Local; 99 del Código Electoral; y, artículo 1, tercer párrafo del Reglamento Interior.

- 3 El OPLE Veracruz tiene las atribuciones que para los Organismos Públicos Locales en materia electoral dispone el Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en el artículo 98 de la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, de acuerdo con el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local.

- 4 La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos y consulta popular en el estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través del OPLE Veracruz; organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; profesional en su desempeño y que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, de acuerdo con el artículo 99 del Código Electoral.

- 5 El OPLE Veracruz para el cumplimiento de sus funciones, entre otros órganos, cuenta con el Consejo General y las comisiones del Órgano Superior de Dirección, en términos de lo dispuesto por los artículos 101, fracciones I, VI, inciso a) y VIII; 102 y 108 del Código Electoral.

- 6 De acuerdo con lo establecido en los artículos 132 del Código electoral, 4, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Comisiones, serán Comisiones Permanentes las siguientes: Prerrogativas y Partidos Políticos; Capacitación y Organización Electoral; Administración; Quejas y Denuncias; Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional; e Igualdad de Género y No Discriminación.

- 7 De conformidad con el artículo 134, párrafo cuarto del Código Electoral las comisiones deberán presentar, por conducto de su presidencia, de manera oportuna ante el Consejo General del OPLE Veracruz, un informe o proyecto de dictamen de los asuntos que se les encomienden, para que, de ser procedente, se emita la resolución respectiva; debiendo la Presidencia del Consejo General recibir oportunamente el anteproyecto respectivo para ser incluido en el orden del día correspondiente.

- 8 En este sentido, la Comisión Permanente como un órgano auxiliar del Consejo General del OPLE Veracruz, tiene por objeto asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, a fin de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre las personas en la vida política y pública del Estado. Así

como lograr la inclusión de los grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad, garantizando la pluralidad cultural.

- 9 En este marco de actuación, la Comisión Permanente pone a la consideración de este Consejo General la aprobación de una guía encaminada a contribuir con el compromiso institucional de llevar a cabo elecciones en condiciones de igualdad, partiendo de la premisa de que todas y todos somos diferentes y que esas características individuales no pueden pasar desapercibidas para el Estado y sus instituciones, la cual se denomina “Guía para fomentar la inclusión de personas en situación de vulnerabilidad al ejercicio de sus derechos político-electorales: Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024”.

- 10 Este instrumento tiene como objetivo presentar a la ciudadanía veracruzana un referente sobre sus derechos político-electorales, además de fomentar la participación de personas y grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad en el marco del actual Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el que se elegirán en Veracruz 50 diputaciones locales y a quien ejercerá la Gubernatura del Estado.

- 11 Lo anterior, en el entendido de que los derechos político-electorales deben impulsar su acceso efectivo en condiciones de igualdad por parte de toda la ciudadanía, a fin de prevenir, combatir y erradicar las brechas de segregación entre los diversos grupos en situación de vulnerabilidad, y evitar así, su continúa discriminación, a través de mecanismos e instrumentos idóneos incluyentes que terminen con la exclusión. La participación efectiva de todas las personas y grupos en los asuntos políticos y públicos, es fundamental para la realización de los derechos humanos y constituye un elemento central de

las estrategias que tienen por objeto, eliminar la discriminación y las desigualdades.

- 12** La guía de referencia contiene cinco apartados. El primero de ellos, relativo al contenido y alcance del principio de igualdad y no discriminación, en el cual se aborda también cómo este principio irradia en el ejercicio de los derechos político-electorales, y se presentan algunas acciones implementadas por las instituciones electorales tanto nacional, como local para la inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad.
- 13** Posteriormente, en el segundo apartado se exponen algunas de las formas en que la ciudadanía puede participar en el marco del Proceso Electoral vigente, así como un acercamiento al concepto de acciones afirmativas y sus implicaciones. Mientras que en el tercer capítulo se analiza la participación y representación política de los grupos en situación de vulnerabilidad en las candidaturas a cargos de elección popular, a partir de las acciones afirmativas que serán implementadas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- 14** En el cuarto apartado se realiza un análisis del principio constitucional de paridad de género, exponiendo los criterios de paridad que deben atender los partidos políticos en sus postulaciones. Por último, en el quinto capítulo se presentan las Redes de Mujeres implementadas por el OPLE Veracruz, dirigidas a mujeres candidatas, mujeres electas y mujeres políticas.
- 15** Por lo anterior expuesto, resulta evidente que la Guía propuesta además de abonar al cumplimiento de los instrumentos de planificación de la Comisión Permanente y de la UTIGEI, permite fomentar la inclusión de las personas en situación de vulnerabilidad en el marco del proceso electoral vigente.

16 Finalmente, la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en los artículos 9, fracción VII, 11, fracción V y 19, fracción I, inciso m) la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que se emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral, de proveer lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rige los actos OPLE Veracruz, la publicación en el Portal de Internet del Instituto, del texto íntegro del presente Acuerdo y su anexo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 41, Base V, apartado A, B y C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local; 98, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 99, 101, fracciones I, VI, inciso a) y VIII; 102 y 108 del Código Electoral; 1, párrafo tercero del Reglamento Interior; 9, fracción VII, 11, fracciones V y 19, fracción I, inciso m) de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; por lo antes expresado, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Guía para fomentar la inclusión de personas en situación de vulnerabilidad en el ejercicio de sus derechos político electorales: Proceso Electoral Local Ordinario 2023 - 2024, misma que se anexa al presente como parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se vincula a la Unidad Técnica de Igualdad de Género e Inclusión para que en coadyuvancia con la Unidad Técnica de Comunicación Social realice la máxima difusión de la Guía para fomentar la inclusión de personas en situación de vulnerabilidad en el ejercicio de sus derechos político electorales: Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024.

TERCERO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo y su anexo, por estrados electrónicos y en la página de internet del OPLE Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el cinco de abril de dos mil veinticuatro, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez, Fernando García Ramos y la Consejera Presidenta Marisol Alicia Delgadillo Morales.

PRESIDENTA

SECRETARIO

MARISOL ALICIA DELGADILLO MORALES

LUIS FERNANDO REYES ROCHA